



Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCION GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1594 -2022-MPH/GSC

Huancayo,

09 JUN 2022

VISTO:

El Expediente N° 189094-I de fecha 28 de marzo del 2022 el representante legal INCUBA COWORKING INMOBILIARIA LOS ANDES interpone el Recurso Impugnatorio de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC, Informe N° 069-2022-MPH/GSC/AACA de fecha 08 de junio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativa y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; regula el Principio de Legalidad incoando que las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Expediente N° 252928-I de fecha 01 de marzo de 2022 el administrado representante legal de INCUBA COWORKING INMOBILIARIA LOS ANDES presenta el Anexo 1 solicitud de Inspección técnica de Seguridad en edificaciones – ITSE para su establecimiento comercial de giro OFICINA ADMINISTRATIVA - INMOBILIARIA ubicado en el jr. Cuzco N° 301 Huancayo, adjuntando el Comprobante de Ingreso N° 010-00009396.

Que, mediante la Resolución de Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC de fecha 11 de marzo de 2022, declara IMPROCEDENTE la solicitud instada por el administrado WILLY SAUL MATEO CISNEROS representante legal de IMPORTADORA LOS ANDES S.R.L. propietario del establecimiento comercial "OFICINA ADMINISTRATIVA - INMOBILIARIA" bajo la clasificación de nivel de RIESGO MEDIO; en virtud al Informe N° 006-2022-MPH/ITSE/ODC/MACA del 09/03/2022, donde adjunta el Anexo 18 y se indica las observaciones como: No existe iluminación general y de emergencia, No cuenta interruptores diferenciales, No cuenta con interruptores termomagnéticos y corresponden a la capacidad de corriente de los protege.

Que, con Expediente N° 189094-I de fecha 28 de marzo de 2022, el administrado interpone recurso de reconsideración contra la Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC de fecha 11 de marzo de 2022; señalando que, el informe emitido por el Inspector no se sustenta técnicamente la misma que no cumpliría las condiciones de seguridad y que cuenta Certificado ITSE Básica Ex Post N° 0237-2019, con vigencia 28 de febrero del 2022, la misma que no ha tenido alteraciones estructurales y que por efectos de la pandemia la renovación correspondía en marzo del 2022;

De conformidad con los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el plazo para la interponer los recursos impugnatorios es de 15 días hábiles desde la fecha de notificación, y que el recursos de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicte el primer acto que es materia de la impugnación y debe sustentarse en nueva prueba; De la revisión del expediente, se puede observar que el impugnante ha sido debidamente notificado la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC la fecha 24 de marzo de 2022 y el 28 de marzo de 2022, presenta su recurso de reconsideración, no adjunta nueva prueba, estando dentro de plazo de ley se procede a una evaluación del recurso;





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Que, del análisis del recurso impugnatorio el impugnante se avoca a detallar los hechos del procedimiento seguido a la solicitud de ITSE y como medios probatorios adjunta copias de la Resolución N° 702-2022-MPH/GSC y el Certificado ITSE Básica Ex Post N° 0237-2019; siendo ineludible instruir al administrado que el Certificado adjunto esta fue evaluada y otorgada bajo los lineamientos del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, la misma que fue derogada con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento y sobre la supuesta renovación que correspondía en marzo del 2022; es de recurrir al literal x) del artículo 2° del Nuevo Reglamento ITSE que soslaya: RENOVACION DE CERTIFICADO ITSE "Procedimiento a través del cual el/la administrado/a solicita al Gobierno Local la renovación del Certificado ITSE antes de la pérdida de vigencia".

Al respecto, el profesor **MORON URBINA** (Lima: Gaceta Jurídica, 2017), pag. 209; ha señalado que: "(...), la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración, está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia". Merecidamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se pretende un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis. (lo subrayado es nuestro)

Que de acuerdo al artículo 206° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala: frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona algún derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativo; sin embargo, debe tenerse presente que, para la interposición del recurso de reconsideración (ante el mismo órgano que emitió el acto que se desea impugnar), el recurrente debe aportar una nueva prueba (aquella que no haya sido valorada antes por la administración); en caso contrario el recurso puede ser declarando improcedente; en vista que no hay una nueva prueba para pronunciarse sobre el fondo del asunto debiendo declararse improcedente el recurso interpuesto;

Que, considerándose el informe de la parte técnica donde señala que; no habiéndose acreditado una nueva prueba sobre las observaciones detalladas en el Anexo 6ª emitido por el Inspector ITSE que es de relevancia en un **recurso de reconsideración para que pueda ser tramitada por la Administración**; OPINO declararse por la improcedencia sobre impugnación planteada por el administrado WILLY SAUL MATEO CISNERO representante legal de INCUBA COWORKING INMOBILIARIA LOS ANDES, en consecuencia confirmese en todo sus extremo la Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC de fecha 11 de marzo de 2022; la Gerencia de Seguridad Ciudadana hace suyo el Informe N° 069-2022-MPH/GSC/AACA;

De conformidad a las atribuciones y competencias conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH-A de fecha 08 de julio de 2020; que desconcentra y delega funciones en atribución al Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de reconsideración instado por **WILLY SAUL MATEO CISNEROS** representante legal de **INCUBA COWORKING INMOBILIARIA LOS ANDES** en consecuencia **CONFIRMESE** en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 702-2022-MPH/GSC de fecha 11 de marzo del 2022; por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado en su domicilio procesal del Jr. Cuzco N° 301 - Huancayo y demás áreas competentes la presente Resolución bajo las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 - Del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

.....
Lic. ORLANDO A. LOARDO NUÑEZ
GERENTE

